

E. T. número 3.097. «Josefa Roig Recaséns», de 20 kVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 393 de la línea, 25 kV: Torredembarra-Vallcarca.

Presupuesto: 76.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vendrell.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al edificio propiedad de doña Josefa Roig Recaséns.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.679-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: Línea A. T. 2.014. Línea a 25 kV. a E. T. «Cobega. Sociedad Anónima». E. T. número 3.419.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana». Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea a 25 kV., con conductor de cobre, de 15.904 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 11 metros, en tendido aéreo y con conductor cable armado RF-3P, de 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 35 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. «Cobega. Sociedad Anónima», propiedad del abonado, E. T. número 3.419.

Origen: Apoyo número 32 de la línea, 25 kV.: Derivación a E. T. 3.024.

Presupuesto: 36.650 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al edificio propiedad de «Cobega, S. A.».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.683-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: Línea A. T. 2.035. Línea 25 kV. a E. T. número 3.155. «José Albert Ramón Mañé».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 kV., de cobre, de 15.904 y 35 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 740 metros para suministro a la E. T. número 3.155, «José Albert Ramón Mañé», de 250 kVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 356 de la línea, 25 kV.: Barà Vallcarca.

Presupuesto: 215.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal Calafell.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al edificio propiedad de don José Albert Ramón Mañé.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.682-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Duo-Fast de España, S. A.», por Orden de 11 de julio de 1972, modificada por Orden de 2 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de alambros de hierro o acero no especial de 5 a 8 milímetros de diámetro.*

Ilmo. Sr.: La firma «Duo-Fast de España, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 11 de julio de 1972 y 2 de marzo de 1973, para la importación de alambros de hierro, del tipo fermachine, de 8 milímetros, por exportaciones, previamente realizadas, de clavos especiales, del tipo «puntas de París», solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de alambros de hierro o acero no especial, del tipo fermachine, de 5 a 8 milímetros de diámetro.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Duo-Fast de España, S. A.», con domicilio en Polígono Villalonguejar (Burgos) por Ordenes ministeriales de 11 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 10), en el sentido de incluir la importación de alambros de hierro o acero no especial, del tipo fermachine de 5 a 8 milímetros de diámetro (P. A. 73.10.11).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de marzo de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones, a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de los Ordenes de 11 de julio de 1972 y 2 de marzo de 1973, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Industrial Castellonense Azulejera, S. L. (INCA, Sociedad Limitada)», la importación de materias primas por exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Industrial Castellonense Azulejera, S. L. (INCA, S. L.)», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 8 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1968).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 16 de febrero de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Industrial Castellonense Azulejera, Sociedad Limitada (INCA, S. L.)», por Orden de 8 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1968) para importación de materias primas por exportaciones de azulejos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Saenger, S. A.», para la importación de materias primas por exportaciones previamente realizadas de conductores eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Saenger, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria

que le fué otorgado por Decreto 559/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1968), y ampliación posterior por otro Decreto de 29 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1970).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de marzo de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Saenger, S. A.», por Decreto 559/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1968), ampliado por otro Decreto de 29 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1970), para la importación de cobre en lingote, cobre alambrón, diámetros 7,9 milímetros; cloruro de polivinilo (PVC) en suspensión, valor K 64/70; polietileno en granza; caucho butilo en bandas; caucho neopreno en bandas, y dicedil ftalato (DDP), como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de conductores eléctricos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se concede a varias firmas el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alcoholes rectificadas por exportaciones, previamente realizadas, de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas firmas solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alcohol rectificado no inferior a noventa y seis grados (partida arancelaria Ex. 22.08) del mismo tipo de alcohol autorizado en el artículo exportado en las condiciones que establece el Decreto 3094/1972, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), por exportaciones, previamente realizadas, de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, definidas en el artículo 34 de la Ley 23/1970, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 5), que promulga el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y ajustándose a sus términos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a las firmas que a continuación se relacionan el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alcohol rectificado no inferior a noventa y seis grados (P. A. Ex. 22.08) del mismo tipo de alcohol autorizado en el artículo exportado y empleado en la fabricación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies (P. A. 22.09), previamente exportadas:

«Cogrami, S. A.»  
«Víncola Hidalgo y Cia., S. A.»  
«José Nicolás Marín»  
«Jaime F. Diestro, S. A.»

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada hectolitro exportado de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, podrán importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de dividir su grado de alcohol por cero coma noventa y seis.

No existen subproductos aprovechables, por lo que no se devengará a la importación derecho arancelario alguno por dicho concepto.

El interesado quedará obligado a presentar en el momento del despacho de la exportación un certificado de la Inspección de Alcoholes, acreditativo del tipo de alcohol utilizado en el producto a exportar.

No obstante, aquellas exportaciones que hubieran sido realizadas con anterioridad a la promulgación del Decreto 3094/1972, de 19 de octubre, quedarán exentas del requisito que se señala en el párrafo anterior.

Los alcoholes importados serán siempre los autorizados por el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes para la elaboración de las distintas bebidas exportadas.

Para cada operación de exportación, la firma beneficiaria podrá optar, bien por la reposición de alcohol extranjero en las condiciones que establece el Decreto número 3094/1972, de 19 de octubre, bien por la reposición de alcohol nacional, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto regulador de la Campaña Vinico-alcoholera.

En ningún caso podrá la firma concesionaria beneficiarse simultáneamente, por cada operación de exportación, de los dos regímenes de reposición, a cuyo efecto la certificación aduanera acreditativa de la exportación de las bebidas derivadas de al-

coholes naturales, excepto brandies, que se aporte para solicitar reposición de alcoholes, deberá ser unida al expediente de concesión e invalidada por el Organismo autorizante de dicha reposición.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales respectivas a los efectos que a las mismas competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar, de manera expresa, en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarias.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan realizado desde el 17 de febrero de 1973 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de dos años para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholes, los beneficiarios del derecho de reposición podrán canalizar sus compras al exterior, total o parcialmente, a través de Entidades o Agrupaciones de exportadores, debidamente autorizados por el Ministerio de Comercio, y que acrediten la cesión del derecho a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

9.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

10. El Ministerio de Comercio podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1973, P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

*ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Ricardo Ciscar Martínez (DACSA)», para la importación de maíz por exportaciones previamente realizadas de grita de maíz.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Ricardo Ciscar Martínez (DACSA)», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 26 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: